

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2015-9558 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

En virtud de lo establecido por los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 43, 52 y 53 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en aras a la consecución del principio de eficacia administrativa, por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2015, se dispone:

Primero: Nombrar los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Doña Gloria Sierra Gómez.

Don Ángel Arronte Fernández.

Don Francisco Javier Gatón Lasheras

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones.

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

e) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º.- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º.- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

f) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o la Junta de Gobierno Local.

1º.- Licencias de 1ª. Ocupación, de viviendas y edificios.

2º.- Licencias de segregación y agrupación de parcelas.

3º.-Licencias de obra de nueva construcción.

4º.-Licencias de obras menores.

5º.-Licencias de apertura de establecimientos.

6º.-Licencias de apertura de actividades comerciales y mercantiles.

7º.-Aprobación Estudios de Detalle.

8º.-Aprobación proyectos de urbanización.

CVE-2015-9558

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

g) El informe de los expedientes a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

h) El informe de los expedientes a que se refiere el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

i) El desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.

j) La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

k) Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

l) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el alcalde.

m) Aprobación de certificaciones de obra y la concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales que por su cuantía correspondiesen inicialmente al alcalde.

n) La aprobación de los proyectos de obras y servicios incluidos en planes o programas regionales, siempre y cuando no se exija expresamente la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

o) La solicitud de subvenciones, siempre y cuando no se exija expresamente la solicitud por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero.- La presente delegación de competencias se dicta sin perjuicio de la prerrogativa de avocación otorgada por los artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del R.D. 2.568/1986, favor del órgano delegante.

Cuarto.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas por esta Alcaldía.

Quinto.- Para la revocación y modificación del presente Decreto de delegación serán de aplicación las mismas normas que para su aprobación.

Sexto.- De este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

Entrambasaguas, 17 de julio de 2015.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2015/9558

CVE-2015-9558